

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE  
CONSULTA PREVIA DE LA  
EMPRESA MINERA SINCH' I PURIJ  
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo**

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Zinc, Plomo, Plata y Antimonio que consta de 9 cuadrículas, ubicadas en la comunidad Chaquilla "B" de la provincia Jose Maria Linares del Municipio de Caiza"D" del departamento de Potosi.

**Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta**

La Comunidad Chaquilla "B" sección Plazuela se encuentra a 30km desde la ciudad de Potosí. El camino se halla asfaltado de Potosí hasta el cruce Chaquilla y existe un desvío de tierra accidentado para llegar a la comunidad Chaquilla "B" sección Plazuela siendo el trayecto Potosí – Chaquilla –Plazuela con un recorrido de una (1) hora y 30 minutos.

Los pobladores de Chaquilla "B" sección Plazuela indicaron que muchos comunarios migraron por razones de trabajo y que sólo 20 familias viven en la Comunidad y se dedican a la agricultura y ganadería que apenas es para subsistir.

**2. Acompañamiento**

**a) Instalación de la primera reunión deliberativa.**

En fecha 15 de agosto de 2016 a horas 11:30, se dio inicio a la primera reunión deliberativa, con la presencia del Sr. Victor López Condori propietario de la Empresa Minera SINCH' I PURIJ, autoridad representante de la comunidad Sr. Eugenio Mamani Huarachi – Alcalde Comunal, el Director Abog. Jhonny Colque y la Analista legal Abg. Rurisky Barahona de la AJAM Regional Potosí - Chuquisaca.

**b) Desarrollo de la reunión deliberativa**

El Director de la AJAM cedió la palabra al operador minero Sr. Victor López Condori propietario de la Empresa Minera SINCH' I PURIJ para que explique el plan de trabajo en el área denominada "MINA DORIS", el operador minero dio lectura al plan de trabajo indicando *"el área del proyecto, el mineral que se pretende explotar (zinc, plata, antimonio), las cuadrículas solicitadas son 9, las vías de acceso a la mina son de asfalto desde Potosí, el clima es frígido y la topografía del sector es árida.*

*También explico sobre la norma ambiental, misma que se encuentra en el punto 9 del plan de trabajo y que la explotación no contaminará el medio ambiente porque el lugar es seco."*

Asimismo informó que el Plan de Trabajo es de conocimiento de los pobladores, porque se entregó una copia y se verificó dicha situación porque los comunarios contaban con el plan de trabajo y hacían seguimiento durante la explicación del operador minero.

.La analista legal procedió a dar lectura del acta de reunión y de acuerdos con lo que concluyó la reunión deliberativa en un ambiente favorable.

**c) Sobre los acuerdos**

- Apurar el trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero.
- Nadie se va a oponer a la actividad minera que realice Victor López

## CONCLUSIONES

1. El proceso de consulta previa en la comunidad Chaquilla “B” sección Plazuela a solicitud de la Empresa Minera SINCHÍ PURIJ, se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el Operador Minero realizó las explicaciones sobre el plan de trabajo, las cuadrículas solicitadas y el trámite de la ficha ambiental, además menciona que no existirá contaminación del medio ambiente de la comunidad Chaquilla “B” sección Plazuela.
3. Después de realizada la reunión deliberativa, los comunarios de la comunidad Chaquilla “B” sección Plazuela., en el marco de sus normas y procedimientos, accedieron a firmar un acuerdo, concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
4. Después de realizada la reunión deliberativa, la persona que se identificó como alcalde comunal de la comunidad de la comunidad Chaquilla “B” sección Plazuela, accedió a firmar un acuerdo con la Empresa Minera SINCHÍ PURIJ, concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
5. La Consulta previa realizada, **CUMPLIÓ** con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”.

## RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena. a solicitud de la Empresa Minera Sinchi Purij
- b. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.